

 <p><b>GENERALITAT VALENCIANA</b> Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio</p>	<p>Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental CIUDAD ADMINISTRATIVA 9 D'OCTUBRE Torre 1 C/ de la Democracia, 77- 46018 VALÈNCIA - Tel. 012</p>	
---	--	--

**Servicio de Asesoramiento Municipal e Intervención Urbanística.**

**EXPTE:** C-35/2022.

**Asunto:** Posibilidad de DIC para estacionamiento camiones como red de transportes

**Ref:** OL/rm

AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA  
Plaza Ayuntamiento, 1  
12598 – PEÑÍSCOLA

Ha tenido entrada en el Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón un escrito del Ayuntamiento de Peñíscola por el que consulta la posibilidad de tramitar una DIC terciaria o de servicios para una actividad de estacionamiento de camiones con pequeño centro de logística y oficinas, en el suelo no urbanizable de su término municipal, ello al amparo de lo previsto en el artículo 211.1 f) 6º del TRLOTUP. La consulta se acompaña de un escrito del técnico redactor con explicación sucinta del proyecto. Tanto el redactor como el Ayuntamiento entienden que, dado que el uso de estacionamiento de vehículos en suelo no urbanizable fue eliminado de la LOTUP por la reforma operada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero, esta actividad podría estar prevista en la actualidad en el artículo 211.1 f) 6º del TRLOTUP: *“Obras, infraestructuras e instalaciones propias de las redes de suministros, transportes y comunicaciones, de necesario emplazamiento en el suelo no urbanizable, excepto si están vinculadas con la actividad agropecuaria, que se entenderán incluidas en el apartado a) de este artículo.”*

En el lapso transcurrido entre la solicitud de consulta y su contestación, se ha producido una revisión del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, del Consell (TRLOTUP). En la reforma efectuada, en relación con las actividades terciarias o de servicios que pueden autorizarse en suelo no urbanizable, se añade el apartado 8º en el artículo 211.1. f), que incluye la siguiente actividad:

*“Estacionamiento de maquinaria y vehículos pesados, así como almacenamiento de vehículos, en recinto al aire libre que requiera la ocupación mínima de una hectárea. Deberá cercarse adecuadamente, como regla general, mediante pantalla vegetal. Se exceptúa el almacenamiento de vehículos al final de su vida útil, el cual se entenderá incluido en las actividades a las que se refiere el párrafo 5.º del presente apartado.”*

**CONCLUSIÓN:** Como consecuencia de la inclusión del apartado 8º en el artículo 211.1.f), la actividad de estacionamiento de camiones objeto de esta consulta queda recogida entre las actividades

terciarias o de servicios autorizables, emplazadas en suelo no urbanizable. Los actos de uso y aprovechamiento incluidos en el mencionado apartado quedan sujetos a licencia municipal con la previa declaración de interés comunitario, según lo establecido en el artículo 216 del TRLOTUP.

Respecto de la contestación de esta consulta, el artículo 5.7 del Decreto 8/2016, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Territoriales y Urbanísticos de la Generalitat, establece, entre las atribuciones de esta Dirección General, la de “evacuar (previos los informes técnicos o, incluso, dictamen del órgano urbanístico o territorial de la Generalitat que se considere oportuno) las consultas que, en cuestiones de planificación o legislación urbanística y de ordenación del territorio, o su aplicación, le formulen los ayuntamientos o entidades del sector público de la Comunitat Valenciana. **Las consultas, en ningún caso, tendrán carácter vinculante**”.

Por otro lado, se le informa de que, con el fin de que sean accesibles por cualquier persona y sirvan de ayuda a los municipios en su labor de aplicación de la legislación urbanística, las contestaciones de

la Dirección General de Urbanismo a consultas efectuadas por Ayuntamientos a partir del año 2020, se publican en la web de la Conselleria en la siguiente dirección:

<http://politicaterritorial.gva.es/es/web/urbanismo/consultes-presentades-per-ajuntaments>

El director general de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental